
DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 30 DE DICIEMBRE DE 1810.

LA TRASLACION DE SANTIAGO APOSTOL.

El jubileo está en la iglesia de PP. Descalzos.

Afecciones astronómicas. — Sale el sol à las 7 h. 14' y se pone à las 4 h. 46. Debe señalar el relox al punto del medio

dia 11 h. 59' 31" Lugar del sol en la ecliptica 9 S. 08.° 14' 16"

Idem en la equinoc: en tiempo 18 h. 35' 53" Es el 5 de la luna.

Sale à las 9 h. 33' mañ. y se pone à las 8 h. 44' noch.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero.

Prim. alta à las 4 h. 16' mad. | Seg. alta à las 4 h. 36' tard.

Prim. baxa à la 10 h. 26' mañ. | Seg. baxa à las 10 h. 46' noch.

VARIEDADES.

Artículo comunicado.

La denunciacion del asesor y escribanos de Represalias de Cádiz, hecha al congreso nacional por la Junta suprema de este ramo, al paso que manifiesta el vivo interés que toma en la recta administracion de justicia ha sido ilegal y ofensiva de los derechos de ciudadanos que indisputablemente gozan los denunciados, interin no se les juzga y se les condena à la proscripcion. Quando las Córtes separaron los poderes y reintegraron al judicial en sus atribuciones y facultades, renunciaron à quella autoridad despótica y perniciosa que habia exercido el ministerio para despedazar las leyes: para cerrar juicios àntes de tiempo, y abrir otros executoria-

dos, à virtud de reales ordenes que se comunicaban por la via reservada.

La Junta suprema de Represalias, consiguiente al expresado real decreto ejercia jurisdiccion y competencia para multar y suspender á dichos funcionarios públicos por todos los desórdenes, concusiones, falsedades, é injusticias que resultaban de los expedientes; y si en ellos no aparecian sino *indicios*, ha debido y podido esclarecerlos con informaciones secretas y con declaraciones, hasta preparar la sumaria y proceder al arresto de los reos.

Tal es el método consagrado por nuestras leyes, y qualquiera otro degrada la autoridad y ofende al ciudadano; por que *la prision no es infamia de derecho*, y los procesos no deciden ántes de su fallo el juicio del pueblo; pero una denunciacion horrorosa en que se pinta á aquellos hombres con los colores mas negros, los cubre de ignominia, y les atrae el odio de quantos, por caracer de principios, desconocen la escrupulosidad de nuestro derecho y la ineficacia legal de aquellas calificaciones. Si las Córtes pidieron informe á la Junta suprema del estado de la comision subalterna (lo que ignoro) la Junta debió contestar una de dos cosas; á saber: *ó que eran delinquentes y ya estaban multados y suspensos, ó que les iba á formar causa, porque resultaban indicios vehementes de culpa.*

El congreso entónces aplaudiría la entereza de uno de sus supremos tribunales, y el pueblo sin completar su juicio, contra Cordero, Pelaez y Villanueva, esperaría las resultas de la causa para apreciarlos ó detestarlos.

Luego, si esto no se ha verificado; si aquellos hombres, quando aun no habia figura de juicio especial contra ellos, y quando alternaban con sus amigos en sociedad, gustaron toda la ponzoña de la exêcracion de los padres de la patria y del pueblo; ¿qué mas pueden sufrir? ¿de qué sirve ya la formacion de la causa? ¿por ventura la confiscacion de los cortos bienes que poseen, la confinacion, ni la muerte misma, son mas crueles que la pérdida causada en sus nombres, en sus opiniones, y en sus honras? Nada más. Ellos han excitado la indignacion del Congreso soberano.

caído ministerio y la tremenda empresa de que un hombre sea juzgado por otro hombre.

Podré equivocarme en alguna de estas reflexiones; pero como la persona del ciudadano vale mas que todos los tesoros, y como el amor del hombre es la base de las virtudes y el fundamento del derecho, creo que en caso de duda debe seguirse la opinion ménos expuesta. Los jueces supremos de represalias nada pierden en que entiendan y actúen otro tribunal en la causa de sus subalternos; y estos pueden perder mucho, al ménos de su reposo interior, si los juzga la suprema Junta de Represalias.

U....

NOTICIAS DE CADIZ.

Dia 26 — El castillo del Puñal, las baterías de tierra, dos bombarderas y las lanchas de la Aguada han hecho fuego á los enemigos, que tiraron desde Fort-Luis, boca del Caño, Cabezuela, y de la batería inmediata á la boca del rio San Pedro.

En fecha del 20 escriben de Zafra: "El 17 evacuaron los enemigos precipitadamente á Villa-García y Llerena, dexándose harinas y otros efectos. La vanguardia de caballería del general Mendizabal entró en Llerena. Los franceses se se dirigen á Sevilla."

REGISTRO. Lo ha cerrado para el Callao de Lima la fragata *Castilla*, consignatario Don Francisco Durango.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Nicolás Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas.